

RESOLUCIÓN N° 025-DIR-2022-ATD
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
MOVILIDAD DE DURÁN

CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en el numeral cuatro en su artículo doscientos cincuenta y cinco establece lo siguiente: "El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos." El Código Orgánico Administrativo en su artículo primero menciona que "este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público."
- Que,** El artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución: "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y elegirlos con libertad..."
- Que,** El artículo 66 numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."
- Que,** La Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: "En todo proceso en el que se determinen derecho y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones

RESOLUCIÓN N° 025-DIR-2022-ATD
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
MOVILIDAD DE DURÁN

para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibídem establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, fueron otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en base a lo que dispone el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD); el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV);

Que, de acuerdo con el artículo 315, de la Constitución de la República del Ecuador, “El Estado, constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;

Que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado, estipulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – Loep.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – Loep, contempla que, son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General.

Que, el 31 de mayo de 2016, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, la misma que su objeto social radica en la planificación, regulación, control y gestión de transporte, tránsito y seguridad vial dentro de la jurisdicción del Cantón Durán conforme a los determinados en la Constitución de la República del Ecuador;

Que, mediante Resolución del Concejo Municipal N° GADMCD-2019-209-R, de fecha 20 de Noviembre de 2019, RESUELVEN: Por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal presente, APROBAR el Quinto Punto del Orden del Día,

RESOLUCIÓN N° 025-DIR-2022-ATD
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
MOVILIDAD DE DURÁN

relacionado a la DONACIÓN O TRANSFERENCIA DEL TERMINAL TERRESTRE “LUIS RODAS TORAL” del cantón Durán, solicitada por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán; de conformidad con el Informe Jurídico N° PS-MRV-2019-231-I; suscrito por el Ab. Miguel Romero Vásquez, Procurador Síndico Municipal; de conformidad con los literales “a”, “d”, “t” y “x” del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, ante el señor Doctor Luis Eduardo Cruz Ramos, Notario Público Segundo del cantón Durán, provincia del Guayas, se celebró la Escritura Pública de Donación o Transferencia Gratuita entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ELOY ALFARO (DURÁN) en calidad de DONANTE, y la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán (EMOT-DURÁN), en calidad de DONATARIO. Dicha Escritura Pública fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, el 06 de enero de 2020;

Que, mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – contenida en ORDENANZA No GADMCD-2016-004-O, en la cual se determina que el objeto de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN, es la planificación, regulación, control y gestión del Transporte, tránsito y seguridad vial, dentro del área jurisdiccional del Cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y la Ley. Para el cumplimiento de su objeto aplicará las orientaciones y políticas que le señale el Directorio en coordinación con el ente rector nacional. La Empresa podrá cumplir todas las acciones, gestiones, así como adoptar todas las medidas y resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Que, mediante Reforma de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - contenida en ORDENANZA No GADMCD-2021-002-DNM, en la cual determina que son competencias de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - según el artículo 7 (Reformado) numerales 1. Realizar toda clase de acciones y actos válidos, tomar todas las medidas que considere razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto. Velará y tomará acciones preventivas y correctivas oportunas y eficaces considerando al efecto la prevalencia del interés general; 2. Realizar íntegramente los procesos de contratación, principalmente y secundarios, para la administración eficiente y eficaz de su misión u objeto institucional y llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para el exitoso desarrollo, de su actividad empresarial al

RESOLUCIÓN N° 025-DIR-2022-ATD
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
MOVILIDAD DE DURÁN

servicio de los ciudadanos; 3. Controlar eficazmente el estricto cumplimiento de los contratos que suscriban, considerando la prevalencia del interés general, pero respetando los derechos de los contratistas; 4. Ejecutar las normas y políticas en definidas por la municipalidad de Durán para el cumplimiento del objeto de la empresa, así como las legítimas políticas de la autoridad nacional competente en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; 5. Coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con instituciones públicas y privadas; y, en particular con el Municipio de Durán; 6. Receptar los recursos que deba recaudar, los cuales deberán destinar al cumplimiento de su objeto, estando en todo caso la empresa sujeta a las autoridades de control y gestión, y; 7. Todas las demás acciones que fueran necesarias para el cumplimiento efectivo de su objeto, sin quebrantar el Ordenamiento Jurídico de la República del Ecuador.

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el servicio del Terminal Terrestre de DURÁN, es un servicio conexo de transporte. (No es un sector estratégico) “CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS CONEXOS DE TRANSPORTE TERRESTRE. “Art. 61.-Servicios conexos de transporte terrestre. -Las terminales terrestres, puertos secos y estaciones de transferencia, se consideran servicios conexos de transporte terrestre, serán de propiedad del Estado, que buscan centralizar en un solo lugar el control, embarque y desembarque de pasajeros y carga, en condiciones de seguridad. El funcionamiento y operación de los mismos, están sometidos a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. Todos los vehículos de transporte público de pasajeros, que cuenten con el respectivo título habilitante otorgado por el organismo competente, deberán obligatoriamente ingresar a las terminales terrestres que se establezcan como paradas autorizadas en el respectivo título habilitante, para tomar o dejar pasajeros; ninguna operadora podrá realizar paradas en lugares diferentes a los definidos en dicho título. Los administradores de terminales conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, tienen la responsabilidad de realizar los controles a las operadoras de transporte público previo a la salida y embarque de pasajeros y carga de las terminales terrestres conforme las disposiciones de carácter nacional emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.” Se considerará lo señalado en el Art. 61 de la Ley antes mencionada, debido que, la Empresa Pública Municipal De Tránsito Y Movilidad De Durán", no cuenta con capacidad técnica administrativa para administrar un terminal y hacerlo desarrollarse y tampoco cuenta con capacidad económica para hacer inversiones y mejoras en el terminal, por lo tanto, se ha considerado realizar la delegación con una empresa privada. La administración del TERMINAL

RESOLUCIÓN N° 025-DIR-2022-ATD
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
MOVILIDAD DE DURÁN

TERRESTRE DE DURÁN, es un servicio conexo de transporte (La administración del terminal terrestre no es un sector estratégico).

- Que,** Se considera lo establecido en el siguiente artículo del Código Orgánico Administrativo: “Art. 74.-Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector. La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este parágrafo”,
- Que,** con fecha 09 de diciembre de 2021, el Presidente del Directorio de la EMOT-DURÁN, mediante Acción de Personal No. EMOT-DFA-JTH-237-2021, designó al Econ. Thelmo Abraham Orellana de la Rosa, MGs., Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán;
- Que,** con fecha De 09 de febrero de 2022, La Resolución De Directorio No. 002-DIR-2022-ATD, en su Artículo 1 Resuelve " Ratificar al señor Econ. Thelmo Abraham Orellana De La Rosa, Mgs, como nuevo Gerente General De La Empresa Pública Municipal De Tránsito Y Movilidad De Durán";
- Que,** Mediante informes de necesidad, se establece que LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN no cuenta con personal técnico que permita satisfacer el interés general en la administración del terminal terrestre de Durán y que la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN no cuenta con capacidad económica para administrar o realizar inversiones de manera eficaz y eficiente en el terminal terrestre de Durán que permita satisfacer el colectivo general.
- Que,** Mediante Resolución de Directorio No.013-DIR-2022-ATD de fecha diez de junio de dos mil veintidós, se aprobó la formación de una Comisión Técnica para la elaboración de los “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONCURSO PÚBLICO” (TDR) y de la MINUTA DE DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 025-DIR-2022-ATD
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
MOVILIDAD DE DURÁN

DEL TERMINAL TERRESTRE DE DURÁN “LUIS RODAS TORAL” a través del directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y movilidad de Durán.

Que, mediante Resolución de Directorio No.016-DIR-2022-ATD de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán aprobó los Términos de Referencia (TDR) y la Minuta de Delegación de la Administración de la Terminal Terrestre de Durán "Luis Rodas Toral" a una Empresa Privada efectuada por la comisión técnica, además, resolvió delegar la administración del referido terminal terrestre mediante concurso público, bajo los principios de eficiencia y eficacia administrativa, ya que, no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y económica para administrar e invertir en el referido terminal y satisfacer el interés público. Por lo que, designaron la fecha 11 de julio de 2022 para el inicio del concurso público, debiendo publicarse en 2 diarios de mayor circulación del país, en la página web y redes sociales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán

Que, en fecha nueve de julio de dos mil veintidós fue publicada la convocatoria del concurso público de la contratación del gestor privado para que administre el Terminal Terrestre de Durán “Luis Rodas Toral” mediante los diarios “El Universo” y “Expreso”.

Que, Mediante Resolución Administrativa No. 022-DIR-2022-ATD de fecha 11 de agosto de dos mil veintidós, el directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán designó a la comisión técnica integrada por el Tnlgo. Abel David Solís Alvear, Abg. Heive Marilú Ramírez Morán, Cpa. Erika Quinde Caranqui y la Sra. Karem Fernanda Gómez Rivera, para que aperturen, revisen y califiquen las ofertas presentadas y efectúen conforme a los parámetros de los términos de referencia, una sugerencia de adjudicación o no, de las ofertas presentadas por los oferentes.

El Directorio en pleno y en uso de sus facultades que confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia, con el artículo 15 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la recomendación de calificación de la oferta contenida en el acta de calificación de oferta de fecha 16 de agosto de del 2022, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica integrada por el por el Tnlgo. Abel David Solís Alvear, Abg. Heive Marilú Ramírez Morán, Cpa. Erika Quinde Caranqui y la Sra. Karem Fernanda Gómez Rivera, dirigida al Econ. Thelmo Abraham Orellana De La Rosa, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN.

RESOLUCIÓN N° 025-DIR-2022-ATD
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
MOVILIDAD DE DURÁN

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR a la compañía PERVERKAUF S.A. con Registro Único Contribuyente No. 0992766425001 la Delegación de la Administración del Terminal Terrestre del cantón Durán “Luis Rodas Toral”, conforme a los términos de referencia y su oferta presentada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al Econ. Thelmo Abraham Orellana De La Rosa, Gerente General de LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN la suscripción del Contrato de GESTIÓN DELEGADA A SUJETOS DE DERECHO PRIVADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN DURÁN “LUIS RODAS TORAL” cumpliendo con las formalidades de la ley.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR al Econ. Thelmo Abraham Orellana De La Rosa, para que firme el contrato de GESTIÓN DELEGADA A SUJETOS DE DERECHO PRIVADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN DURÁN “LUIS RODAS TORAL”, en representación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán y en su calidad de Gerente General.

ARTÍCULO 5.- NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE la parte resolutive de la presente decisión de ADJUDICACIÓN del concurso público de Delegación de la Administración del Terminal Terrestre del cantón Durán “Luis Rodas Toral”, en las redes sociales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán y **NOTIFICAR** a los correos designados por los oferentes.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, a los **VEINTISEIS** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIDÓS**.




Econ. Dalton Narváez Mendieta, Mgs.

Presidente del Directorio
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN

Razón: Siento como tal que la Resolución que antecede, fue APROBADA en Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha **VIERNES 26 DE AGOSTO DEL 2022**, POR UNANIMIDAD DEL DIRECTORIO PRESENTE.

Lo certifico



Econ. Thelmo Abraham Orellana De La Rosa, MGS.

Secretario del Directorio
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN

